



2559
P/ 3161

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 04 JUN 2018

VISTO: la necesidad de ampliar las prestaciones objeto de la Solicitud de Propuestas N° 04/2016 convocada por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), para la contratación de servicios de consultoría para la “Implantación de Trámites en Línea”;

RESULTANDO: I) que el objetivo fundamental de la referida contratación consistió en suministrar servicios de gestión de la implantación de trámites en línea, incluyendo: análisis funcional, gestión de proyectos, gestión del cambio, modelar procesos y construir formularios, personalización de la herramienta de Agenda electrónica provista por AGESIC, coordinación de servicios complementarios de otros proveedores, ejecución de puntos de control de calidad y testing, coordinación de la puesta en producción y apoyo posterior a la misma, entre otros;

II) que por Resolución del Presidente de la República de 28 de junio de 2016 (P/1197), se dispuso la adjudicación de la referida solicitud a las firmas i) De Luca Todaro Roberto, Rey Villanueva José Luis y otros –actual Rey Villanueva José Luis, Silva Forne Gonzalo y otros- (DELOITTE S.C); (ii) Atel S.A. (Quanam); (iii) Bull Uruguay S.A.; (iv) IBM del Uruguay S.A.; (v) Amelotti Rial, Mario Héctor, Scarpelli Rodríguez, Álvaro Edgardo y otros (KPMG S.C.); (vi) Mendiburu Battistessa Nelson, Gili Imbriaco Bruno Eduardo (CPA Ferrere) y Fiduner Zone S.A. (CPA Innovation) con intención de consorcio; (vii) Porto Varese S.A. (ST Consultores); (viii) Soluciones y Servicios Indracompany Uruguay S.A. y (ix) Stavros, Moyal y Asociados S.R.L.;

III) que posteriormente, por Resolución del Presidente de la República de fecha 12 de junio de 2017 (P/1809) se dispuso la ampliación de la Solicitud de referencia en un 73,58 % (setenta y tres con cincuenta y ocho por ciento), por un monto de hasta \$ 77.407.902 (pesos uruguayos setenta y siete millones cuatrocientos siete mil novecientos dos con 00/100), impuestos incluidos, a las siguientes firmas: i) Rey Villanueva José Luis, Silva Forne Gonzalo y otros- (DELOITTE S.C), ii) Atel S.A. (QUANAM), iii) BULL Uruguay S.A., iv) IBM del Uruguay S.A., v) Amelotti Rial, Mario Hector, Scarpelli Rodriguez, Alvaro Edgardo y

otros (KPMG S.C.), vi) Consorcio CPA FERRERE - CPA INNOVATION y vii) Stavros Moyal & Asociados S.R.L.;

IV) que a su vez, a través de la Resolución del Presidente de la República de fecha 8 de diciembre de 2017 (P/2115), se amplió dicho procedimiento en un 10,45 % (diez con cuarenta y cinco por ciento) por un monto de hasta \$ 10.990.980 (pesos uruguayos diez millones novecientos noventa mil novecientos ochenta con 00/100) impuestos incluidos, correspondiente al 100 % (cien por ciento) de la contratación original realizada a la firma Porto Varese S.A.;

V) que en el marco de los objetivos de la iniciativa “Trámites en línea” aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 184/015 de 14 de julio de 2015, surge la necesidad de continuar gestionando la implantación de dichos trámites, por lo que resulta importante seguir contando con los servicios contratados a las firmas Rey Villanueva José Luis, Silva Forne Gonzalo y otros (DELOITTE S.C) y Atel S.A. (QUANAM);

VI) que la presente ampliación se financiará mediante el Contrato de Préstamo N° 3625/OC-UR, destinado a contribuir a la financiación del Programa de Mejora de los Servicios Públicos y la Interacción Estado - Ciudadano, suscrito el 26 de febrero de 2016, entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

CONSIDERANDO: I) que a efectos de continuar brindando los servicios mencionados, resulta conveniente ampliar el contrato celebrado con la firmas Rey Villanueva José Luis, Silva Forne Gonzalo y otros (DELOITTE S.C) y Atel S.A. (QUANAM), teniéndose presente que dichas empresas se encuentran cumpliendo satisfactoriamente con el objeto del contrato;

II) que la ampliación a realizar corresponde al 11,50 % (once con cincuenta por ciento) del monto total de la adjudicación original, dispuesta con fecha 28 de junio de 2016, lo que equivale al 30 % (treinta por ciento) de la contratación realizada a Rey Villanueva José Luis, Silva Forne Gonzalo y otros - (DELOITTE S.C) y por hasta 3.300 (tres mil trescientas) horas, y de 40 % (cuarenta por ciento) de la contratación realizada a Atel S.A (QUANAM) y por hasta 4.400 (cuatro mil cuatrocientas) horas;

por un monto de hasta \$ 12.090.078 (pesos uruguayos doce millones noventa mil setenta y ocho con 00/100) impuestos incluidos, conforme el siguiente detalle:

Empresa	% a ampliar	Total horas a ampliar	Importe total sin impuestos a ampliar (en pesos uruguayos)	Importe total con impuestos a ampliar (en pesos uruguayos)
Atel S.A. (QUANAM)	40 %	4.400	5.662.800	6.908.616
Rey Villanueva José Luis, Silva Forne Gonzalo y otros- (DELOITTE S.C)	30 %	3.300	4.247.100	5.181.462
Total a ampliar en pesos uruguayos			9.909.900	12.090.078

2°. Autorízase con los fines indicados la erogación de hasta \$ 9.909.900 (pesos uruguayos nueve millones novecientos nueve mil novecientos con 00/100), los cuales se atenderán con cargo al Inciso 24: “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002: “Presidencia de la República”, Programa 484: “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto: “Trámites en línea”, Financiamiento 2.1 “Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos”.

3°. Autorízase con los fines indicados la erogación de hasta \$ 2.180.178 (pesos uruguayos dos millones ciento ochenta mil ciento setenta y ocho con 00/100), la cual se atenderá con cargo al Inciso 24: “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002: “Presidencia de la República”, Programa 484: “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto: “Trámites en línea” Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”.

4° El valor de la hora será reajutable en forma semestral de acuerdo con el Índice de Precios de Consumo (IPC), conforme lo establece la IAC 26.1 de la Parte I, Sección 2 “Hoja de Datos” de la Solicitud de Propuestas.

5°. El plazo de la presente ampliación será de 146 (ciento cuarenta y seis) días calendario para Atel S.A. (QUANAM) y de 110 (ciento diez) días calendario para Rey Villanueva José Luis, Silva Forne Gonzalo y otros - (DELOITTE S.C) contados a partir de la firma de la ampliación de los contratos respectivos.

6°. En todos los aspectos correspondientes a esta ampliación, regirán las mismas condiciones establecidas en la contratación original.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

III) que oportunamente, y en la instancia pertinente se obtuvo la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a la ampliación pretendida, la cual corresponde al Componente 2 “Simplificación y digitalización de trámites a nivel sectorial” del Contrato de Préstamo mencionado;

IV) que las empresas referidas, con fecha 16 de febrero del corriente año prestaron sus consentimientos para la presente ampliación;

V) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de AGESIC sostuvo, en su informe de fecha 20 de febrero del año en curso, la procedencia de dicha ampliación, correspondiendo en consecuencia atender la recomendación realizada;

VI) que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido las constancias de afectación del crédito Nros. 267 de 12 de marzo del corriente y 365, así como sus respectivas modificativas Nros. 001, todas de fecha 19 de marzo de 2018, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

VII) que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, sin observaciones;

VIII) que se ha realizado el previo control de cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 18.244 de 27 de diciembre de 2007;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9 de marzo de 2011), a lo dispuesto por el artículo 45 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás normas complementarias y concordantes aplicables;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1°. Ampliarse en un 11,50 % (once con cincuenta por ciento) la Solicitud de Propuestas N° 04/2016 convocada por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), para la contratación de servicios de consultoría para la “Implantación de Trámites en Línea”,



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

- 7°. Autorízase a AGESIC a suscribir las ampliaciones de contratos respectivas.
- 8°. Notifíquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas de AGESIC, a sus efectos.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

